



A.C. 033-2024-MPSR-J/CM
14/06/2024

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2024-MPSR-J/CM

Juliaca, 14 de junio de 2024

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrado en fecha 13 de junio de 2024; OFICIO N° 0146-2024-MTC/30, emitido por la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible (PROMOVILIDAD); INFORME N° 015-2024-MPSR-J/GTSV/DDPH, emitido por el Asesor Técnico de Transporte Urbano y Transito de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial; INFORME N° 72-2024-MPSR-J/GTSV, emitido por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial; DICTAMEN LEGAL N° 129-2024-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);*

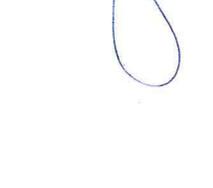
Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del citado Texto Único Ordenado, señala que: *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.*

Que, mediante OFICIO N° 0146-2024-MTC/30 de fecha 29 de mayo de 2024, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible (PROMOVILIDAD), solicita la suscripción del “CONVENIO ESPECÍFICO 01 PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN Y EL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SOSTENIBLE – PROMOVILIDAD”;

Es el caso, que, por medio del INFORME N° 72-2024-MPSR-J/GTSV, el Gerente de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de San Román, remite el INFORME N° 015-2024-MPSR-J/GTSV/DDPH de fecha 31 de mayo de 2024, sobre la importancia de la firma del “CONVENIO ESPECÍFICO 01 PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN Y EL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SOSTENIBLE – PROMOVILIDAD”;





A.C.033-2024-MPSR-J/CM
14/06/2024

que fuera elaborado por el Asesor Técnico de Transporte Urbano y Tránsito de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de este corporativo municipal, quien refiere que la elaboración de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible para la ciudad de Juliaca, será un instrumento vital para abordar varios desafíos que enfrenta la ciudad en términos de transporte y desarrollo urbano.

Que, el objeto del presente convenio es que la Municipalidad autorizará a PROMOVILIDAD para que elabore un Plan de Movilidad Urbana Sostenible para la ciudad de Juliaca, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, y por el artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante DICTAMEN LEGAL N° 129-2024-MPSR-J/GAJ, dictamina que resulta procedente la aprobación del “CONVENIO ESPECÍFICO 01 PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN Y EL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SOSTENIBLE – PROMOVILIDAD”; consecuentemente se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal, a fin de que previa deliberación y/o debate, se sirva aprobar y facultar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román, la suscripción del presente convenio (...);

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la propuesta de suscripción del “CONVENIO ESPECÍFICO 01 PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN Y EL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SOSTENIBLE – PROMOVILIDAD”; el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNÁNIME** de los asistentes al Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** la celebración del “CONVENIO ESPECÍFICO 01 PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN Y EL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SOSTENIBLE – PROMOVILIDAD”, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°. – **AUTORIZAR** al Titular del Pliego, Lic. **OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ**, con D.N.I. N° 02437881, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo 1° del presente Acuerdo, y de ser el caso la suscripción de Adendas, y toda documentación que sea requerida para el cumplimiento del objeto del convenio.

ARTÍCULO 3°. – La Celebración del “CONVENIO ESPECÍFICO 01 PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN Y EL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SOSTENIBLE – PROMOVILIDAD”, estará condicionada o sujeta a la precisión y/o perfeccionamiento de la Cláusula Quinta, sobre aquellas disposiciones que sean contrarias a las acciones que decida tomar la Municipalidad Provincial de San Román.

ARTÍCULO 4°. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, formalizar e implementar el presente Acuerdo dentro del marco legal permitido, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 5°. – **DISPONER** a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de San Román, cumpla con proponer la conformación del Comité de Movilidad Urbana Sostenible, en un plazo no mayor de 60 días calendarios posteriores a la suscripción del presente convenio, bajo responsabilidad.





A.C.033-2024-MPSR-J/CM
14/06/2024



ARTÍCULO 6°. – **PÓNGASE** en conocimiento del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible (PROMOVILIDAD); asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, y demás unidades orgánicas correspondientes de esta entidad, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 7°. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. William W. Vargas Lipa
Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Lic. Oscar Williams Cáceres Rodríguez
LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE



Cc.
-A
-GM
-GTSV
ARCHIVO GSG-MPSR-J